ACEPTACION DE OFERTA

Número de Contrato	**015-031-2026**	**Fecha de contrato: 16 de octubre de 2026**
Proceso de Selección No.	**015-034-2026**	
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**	
NIT	800. 117. 184-2.	
Contratista	**PABLO ANDRES PINTO CORTES, identificado con C.C. 1.110.547.760 de Ibagué, con nombre comercial SOLUCIONES DIESEL P&P.**	
Dirección y teléfono	**Carrera 3B No. 77 A - 59 MNZ B12 Barrio Atolsure. Tel. 3143965401**	
Correo	solucionesdieselp.p@gmail.com	
NIT	**1110547760-8**	
Objeto contractual	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**	
Valor	La adjudicación se realiza por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).	
Plazo de ejecución	**Dieciocho (18) de diciembre de 2026,** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial; la primera condición que ocurra.	

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2. Y la Ley 1474 de 2011, artículo 94, se comunica la Aceptación de Oferta presentada por el oferente **PABLO ANDRES PINTO CORTES, identificado con C.C. 1.110.547.760 de Ibagué, con nombre comercial SOLUCIONES DIESEL P&P**, **Nit. 1110547760-8,** en los siguientes términos y cláusulas:

CLAUSULAS:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10026 del 03 de septiembre de 2026, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), expedido por el líder de presupuesto de la Regional Tolima Grande, para la vigencia fiscal 2026, identificado con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
MTOECO MANTENIMIENTO	A-05-01-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO	$ 30.000.000.00

EQUIPOS COMEDORES		SERVICIOS DE CONTRUCCION	

PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día Dieciocho (18) de diciembre de 2026, y/o hasta que se agote el presupuesto oficial; la primera condición que ocurra.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

LUGARES DE ENTREGA Y/O DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo mediante la prestación del servicio de mantenimiento y puesta a punto de las plantas eléctricas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Regional Tolima Grande, ubicadas en las unidades de negocio así:

- Planta eléctrica cummins – camda genset KDGC40S1, motor 4BT3.9G2 modelo 2008 - ESPRO.
- Planta eléctrica Perkus sn2 – FUDRA.
- Planta eléctrica Olympian GEL 12,5 modelo 2000 (caterpillar) - ESLAN.
- Planta eléctrica cabina insonorización de 60 hz, marca ecomax – SEDE ADMINISTRATIVA

ITEM	UNIDADES DE NEGOCIO			CIUDAD
1	**CENAE - TOLEMAIDA**	**ESLAN**	Escuela de Lanceros	Tolemaida
2		**FUDRA**	Fuerza de Despliegue Rápido No.1	Tolemaida
3	**ESPRO**	**ESPRO**	Escuela de Soldados Profesionales	Nilo-Cundinamarca
4	**SEDE ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL TOLIMA GRANDE**		Carrera 7A # 21A-29 Barrio Granada	Girardot-Cundinamarca

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE, i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA) y los precios aceptados son los relacionados a continuación:

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA (1)	VALOR IVA (2)	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO (1+2)=3
Mantenimiento preventivo con cambio de insumos como aceite, filtros de aceite, combustible y aire, e instalación de baterías	4	$ 531.000	$ 100.890	$ 631.890
Filtro de combustible	4	$ 58.000	$ 11.020	$ 69.020

Filtro de aceite	4	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450
Filtro de aire	4	$ 37.000	$ 7.030	$ 44.030
Aceite 15w-40	4	$ 192.000	$ 36.480	$ 228.480
Suministro de solenoide de combustible	1	$ 828.000	$ 157.320	$ 985.320
Suministro de bateria 31H	4	$ 374.000	71060	$ 445.060
Suministro puente de diodos para planta eléctrica	1	$ 2.913.000	553470	$ 3.466.470
Suministro AVR SX460 genérica	1	$ 651.000	123690	$ 774.690
Instalación de puente de diodos y AVR en generador planta eléctrica	1	$ 3.474.000	660060	$ 4.134.060
Suministro de instalación de transferencia automática	1	$ 2.269.000	431110	$ 2.700.110
Suministro tapa de radiador	1	$ 261.000	49590	$ 310.590
Suministro e instalación de trampa de agua - incluye filtro	4	$ 124.000	23560	$ 147.560
Suministro de instalación de fusibles	1	$ 149.000	28310	$ 177.310
Lavado de tanque	4	$ 266.000	50540	$ 316.540
Suministro e instalacion modulo de control planta electrica incluye: cableado sensor de temperatura,sensor de presion de aceite, mini braker mopdulo de control y accesorios de instalacion.	2	$ 3.397.000	645430	$ 4.042.430
Cargador automati de bateria planta electrica	2	$ 566.000	107540	$ 673.540
Suministro e instlacion de toma 110v para cargador de Bateria	2	$ 256.000	48640	$ 304.640
Soporte y/o Base Metalica con Aislante para Bateria de encendido Incluye: Instalacion, remaches tornillos fijaciones e inherentes	3	$ 40.000	7600	$ 47.600
				$ 19.564.790

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, de acuerdo con los requerimientos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago debidamente soportados con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: (para el primer pago)

Nombre o Razón Social
Número de Nit
Entidad Financiera
Número de Cuenta
Clase de cuenta (Ahorros o Corriente)

Listado de entradas de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

Formato Cuadro de control de pagos

Nota 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 2: CONFIGURACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA: Dirección electrónica a la cual deben dirigir el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

El asunto del correo debe contener: el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura; datos del contrato; y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según corresponda. Ejemplo: 15-20-00-012;015-031-2026;juan.avila@agencialogistica.gov.co

NOTA: Recuerde: En el asunto del correo NO debe incluir los símbolos #$(esto aplica únicamente para el cuerpo de la factura), ni debe dejar espacios al inicio o final del texto.

El campo de observaciones de la factura debe contener: #$, el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura; datos del contrato; y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según corresponda y terminar con "#$"

Ejemplo: #$15-20-00-012;015-031-2026;juan.avila@agencialogistica.gov.co#$

Nota 3: RETENCIONES, DEDUCCIONES Y/O DESCUENTOS: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, efectuará, sobre cada factura las retenciones en la fuente a título de renta, retención de IVA, retención de ICA, y demás descuentos que por ley este autorizado la entidad a realizar de acuerdo al régimen tributario del contratista y/o lugar donde se preste el servicio y en determinados servicios. En esta adquisición no aplica la Estampilla Pro-universidad, Hospitales, ni el impuesto de timbre, ni el impuesto saludable; no aplican estampillas departamentales y/o municipales.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre PABLO ANDRES PINTO CORTES
- NIT No 1110547760
- Entidad Financiera BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta 15384785236
- Tipo de cuenta Ahorros

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 1: Las facturas que se presenten ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del contrato.

Nota 2: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 3: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda).

Nota 4: Toda Factura por entrega de bienes que realice a la Entidad, deberá incluir la identificación del número de contrato.

Nota 5: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de

Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

a. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

b. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones. En todo caso el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista debe cumplir con la obligación de publicar las pólizas de la aceptación de oferta en SECOP II, realizar la aprobación del contrato y de sus modificaciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de Ejecución y Seguimiento. Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación, el contratista debe publicar las pólizas modificadas y aprobar modificatorios.

PARÀGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga con la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

OBLIGACIONES: Son las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** del proceso de selección de mínima cuantía No. 015-034-2026, y además las siguientes:

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, con las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, con las siguientes obligaciones generales:
2. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, las especificaciones técnicas, la oferta presentada, la invitación pública y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad durante la ejecución contractual.
5. Cumplir oportunamente con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
6. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales, tributarias y de seguridad social del personal asignado a la ejecución del contrato.
8. Mantener indemne a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar la facturación electrónica y los documentos soporte para el trámite de pago, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos por la Entidad.
10. Realizar oportunamente los trámites requeridos en la plataforma SECOP II durante la ejecución contractual.
11. Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la información institucional conocida durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), gestión ambiental y protección de datos personales.
13. Responder por los daños ocasionados a la Entidad o a terceros que sean imputables a la ejecución del contrato.
14. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que establezca la normatividad vigente.

Obligaciones Específicas:

15. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, actividades, cantidades, lugares y demás requisitos establecidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Tolima Grande.
16. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades identificadas, las recomendaciones del fabricante, las condiciones de operación de los equipos y las instrucciones impartidas por el supervisor.
17. Suministrar, instalar y/o reemplazar, cuando técnicamente se requiera, los repuestos, componentes, insumos, materiales, herramientas y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas eléctricas, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas.

18. Realizar previamente a las intervenciones correctivas el diagnóstico técnico correspondiente, identificando la falla, causa probable, componente afectado, actividad requerida y solución propuesta, cuando la naturaleza de la intervención lo permita.
19. Ejecutar los trabajos de mantenimiento con personal técnicamente competente y con experiencia en sistemas de generación eléctrica, motores diésel, sistemas eléctricos, sistemas de control y transferencia automática, según corresponda a las actividades contratadas.
20. Realizar las pruebas de funcionamiento de las plantas eléctricas una vez terminadas las actividades de mantenimiento, verificando como mínimo, cuando aplique, parámetros de arranque, operación del motor, generación eléctrica, voltaje, frecuencia, sistemas de control, alarmas, protecciones y transferencia automática.
21. Garantizar que los repuestos, componentes e insumos suministrados sean nuevos, de calidad adecuada, compatibles con los equipos intervenidos y técnicamente aptos para su funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad.
22. Para los elementos cuya sustitución dependa del diagnóstico técnico, el contratista deberá informar previamente al supervisor sobre la necesidad de su suministro o reemplazo, indicando como mínimo la identificación del componente, diagnóstico, justificación técnica y actividad requerida.
23. Realizar, cuando se encuentre contemplado dentro del alcance contractual, el suministro e instalación de componentes de los sistemas de control y arranque, incluyendo módulos de control automático, sensores, cargadores automáticos de batería, tomas eléctricas para cargadores y demás accesorios necesarios, de acuerdo con el diagnóstico y las especificaciones técnicas. Estos componentes corresponden a necesidades que ya fueron identificadas durante la ejecución contractual de 2025.
24. Realizar las actividades de limpieza, ajuste, lubricación, cambio de aceites, filtros y demás labores de mantenimiento preventivo que correspondan a cada equipo, de acuerdo con su estado y las especificaciones técnicas del contrato.
25. Verificar el estado de las baterías, sistemas de carga, cableado, conexiones, terminales, protecciones, puente de diodos, regulador automático de voltaje (AVR), sensores y demás componentes eléctricos y electrónicos que intervengan en la operación de las plantas.
26. Verificar el funcionamiento de los sistemas de transferencia automática (ATS), cuando se encuentren instalados, realizando los ajustes, pruebas o actividades de mantenimiento que correspondan.
27. Realizar las actividades de mantenimiento sobre los sistemas de combustible, refrigeración y lubricación, incluyendo, cuando corresponda, limpieza de tanque, revisión de líneas, filtros, trampa de agua, radiador, tapa de radiador, niveles, fugas y demás componentes relacionados.
28. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier condición técnica que pueda comprometer la seguridad, confiabilidad, disponibilidad u operación de las plantas eléctricas y abstenerse de efectuar intervenciones adicionales que impliquen modificaciones al alcance sin la autorización correspondiente.
29. Asumir por su cuenta los costos de mano de obra, herramientas, equipos, transporte, desplazamientos, cargue, descargue, instalación, pruebas y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
30. Suministrar a su personal los elementos de protección personal (EPP), herramientas y equipos de trabajo necesarios para la ejecución segura de las actividades, garantizando el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
31. Cumplir las políticas, reglamentos, protocolos y procedimientos de seguridad establecidos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el ingreso y permanencia del personal y vehículos en las instalaciones donde se ejecuten las actividades.

32. Coordinar previamente con el supervisor las fechas y horarios de intervención, teniendo en cuenta las condiciones de operación de las unidades y procurando minimizar la afectación del servicio eléctrico y de las actividades misionales de la Entidad.
33. Atender oportunamente las solicitudes, requerimientos, observaciones y novedades técnicas formuladas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
34. Presentar al supervisor los informes técnicos, diagnósticos, registros de mantenimiento, resultados de pruebas y demás soportes que permitan evidenciar las actividades efectivamente ejecutadas en cada planta eléctrica.
35. Dejar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de orden y limpieza, retirando los materiales, repuestos, residuos y elementos generados durante la ejecución de los trabajos.
36. Realizar la adecuada recolección, manejo, almacenamiento y disposición de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, especialmente aceites usados, filtros, baterías, combustibles, elementos contaminados y demás residuos que por su naturaleza requieran manejo especial, de conformidad con la normativa aplicable.
37. Atender y corregir, durante el período de garantía que corresponda, las fallas atribuibles a los trabajos realizados o a los elementos suministrados por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad, cuando técnicamente se determine que son responsabilidad del contratista.
38. Mantener durante toda la ejecución contractual las garantías y demás requisitos exigidos por la Entidad, efectuando las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que correspondan cuando se presenten modificaciones al contrato.
39. Facilitar las labores de supervisión, permitiendo el acceso a las instalaciones, equipos, documentos, registros, diagnósticos y demás información relacionada con la ejecución del objeto contractual.
40. Responder oportunamente las solicitudes de aclaración, información o documentación que formule la Agencia Logística o el supervisor en relación con la ejecución contractual.
41. Mantener indemne a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares frente a reclamaciones de terceros derivadas de hechos, actos u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
42. Cumplir con las obligaciones relacionadas con seguridad social integral, riesgos laborales y demás obligaciones laborales y parafiscales que le sean aplicables respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato.
43. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información, documentación, procedimientos, instalaciones, equipos y demás asuntos de carácter institucional o reservado que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
44. Abstenerse de ofrecer, entregar o prometer dádivas, beneficios, pagos o cualquier tipo de incentivo a funcionarios o colaboradores de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
45. Realizar oportunamente los trámites que correspondan en SECOP II, incluyendo aquellos relacionados con la ejecución contractual, presentación de documentos, facturación y demás actuaciones que sean responsabilidad del contratista.
46. Presentar las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los servicios efectivamente prestados y/o bienes efectivamente suministrados, acompañados de los soportes requeridos por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento establecido para el pago.
47. Llevar un control permanente de la ejecución económica del contrato y abstenerse de ejecutar actividades, suministrar repuestos o adquirir compromisos que excedan el valor contractual autorizado por la Entidad.
48. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y las demás normas, protocolos, procedimientos y requisitos establecidos para contratistas, subcontratistas y proveedores.

49. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución de las actividades contratadas cuando estos ocasionen perjuicios a la Entidad o a terceros.
50. Firmar las actas y demás documentos que se requieran para acreditar la ejecución, recibo a satisfacción y cierre del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
51. Cumplir las demás obligaciones que, siendo compatibles con el objeto contractual, sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución, funcionamiento y disponibilidad de las plantas eléctricas.
52. El contratista debe realizar el diagnóstico por escrito antes de realizar el mantenimiento, del estado técnico y de funcionamiento de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento, indicando de manera clara e inequívoca, las acciones técnicas a realizar, conforme al objeto del contrato, sin generar costo adicional a la Entidad, dicho informe se presentará al supervisor del contrato quien avalará cada uno de los mantenimientos a realizar conforme a lo establecido en el contrato.
53. Emitir concepto técnico de los equipos intervenidos en cumplimiento del objeto contractual, detallando las actividades de mantenimiento ejecutadas (bitácora de mantenimiento), su idoneidad para generar electricidad, la estimación de vida útil restante de operación segura conforme a sus especificaciones técnicas, y un estimativo de valor comercial de referencia para efectos de actualización patrimonial de acuerdo con el manual de administración de bienes muebles de la entidad.
54. Dar aplicación al MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES - GTH-MA-05 expedido por la agencia logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto la responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes; se hace necesario asegurar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la entidad; el mencionado manual será consultado por el contratista en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACIÓN "MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES - GTH-MA-05" https://www.agencialogistica.gov.co/wp-content/uploads/GTH-FO-05-Manual_SST_SGA_Contratistas_Subcontratistas_Proveedores_V4.pdf.
55. El contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripcion-proveedores-alfm.

SUPERVISIÓN: La supervisión para el presente contrato, estará a cargo de un Técnico de la Coordinación administrativa, o quien haga sus veces, quien debe ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así: Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la Entidad adoptado mediante Resolución Nº 721 del 31 de julio de 2018, Directiva Permanente No 17 del 04 de septiembre de 2015 de la ALFM, las cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, incluidas las de la plataforma SECOP II. Por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en el supervisor designado de este contrato, la respectiva comunicación se hará mediante oficio.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de esta.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se

liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este.

En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los

términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución de este, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

a. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
b. Registro presupuestal.
c. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
d. Certificar la lectura y acatamiento del MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES - GTH-MA-05 https://www.agencialogistica.gov.co/wp-content/uploads/GTH-FO-05-Manual SST SGA Contratistas Subcontratistas Proveedores V4.pdf

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de Girardot – Cundinamarca.

Atentamente,

Coronel (RA) CARLOS FIDEL COLMENARES JURADO
Subdirector General de Operación Logística
Encargado de las funciones de la Dirección Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Tolima Grande

Elaboró y revisó: Eddie Saavedra Posada
PD. Coordinador Grupo contratos (E)

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Tolima Grande, mediante personal técnico calificado, utilizando herramientas especializadas, equipos de medición calibrados y repuestos nuevos cuando se requieran, garantizando la correcta operación de cada grupo electrógeno.

Las actividades comprenden, como mínimo, las siguientes:

ELEMENTO	ALCANCE MÍNIMO
1. Diagnóstico técnico y evaluación inicial	• Inspección general del grupo electrógeno e identificación de fallas mecánicas, eléctricas y electrónicas. • Registro fotográfico antes de la intervención y elaboración del diagnóstico técnico inicial. • Limpieza interna y externa del equipo, tablero de control, alternador, motor, radiador, bandejas, cuarto de máquinas y retiro de residuos. • Verificación de estado estructural, fugas, tablero de control, sistema eléctrico, sistema de arranque y sistema de transferencia. • Medición de voltaje, frecuencia, amperaje, presión de aceite y temperatura de operación.
2. Mantenimiento del sistema mecánico del motor diésel	• Cambio de aceite lubricante y filtro de aceite. • Cambio de filtro de combustible y cambio o limpieza del filtro de aire, según corresponda. • Limpieza general del motor. • Ajuste de tornillería y revisión de soportes, correas, mangueras y empaques. • Lubricación de componentes móviles.
3. Mantenimiento del sistema de combustible	• Limpieza del sistema y de las líneas. • Revisión de fugas y bomba. • Cambio de filtros. • Lavado del tanque y recirculación del combustible cuando sea requerido. • Cambio de mangueras deterioradas cuando sea necesario.
4. Mantenimiento del sistema de refrigeración	• Limpieza y revisión del radiador. • Revisión del ventilador, abrazaderas y mangueras.

	• Cambio de refrigerante cuando aplique. • Revisión y cambio de tapa del radiador cuando presente deterioro.
5. Mantenimiento del sistema eléctrico y electrónico	• Revisión del alternador, AVR, puente de diodos, regulador de voltaje y sistema de excitación. • Revisión de tablero y módulo de control, sensores, alarmas e indicadores. • Revisión de cableado, terminales y conexiones eléctricas. • Revisión de baterías, cargador automático, motor de arranque, solenoide y sistema de carga. • Programación, calibración, verificación de parámetros y ajuste de conexiones cuando corresponda.
6. Sistema de transferencia automática (ATS)	• Revisión, limpieza y ajuste del tablero de transferencia automática. • Verificación de contactos y ejecución de pruebas manuales y automáticas. • Cambio de componentes cuando sea necesario y haya autorización.
7. Suministro e instalación de repuestos	• Los repuestos, partes, accesorios e insumos deberán ser suministrados e instalados cuando el diagnóstico técnico determine su necesidad y previa autorización del supervisor. • Entre otros: aceites, filtros, refrigerante, baterías, solenoides, AVR, puentes de diodos, módulos de control, cargadores automáticos, sensores, breakers, fusibles, relés, contactores, correas, mangueras, tapas de radiador, cableado y accesorios de instalación.
8. Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio	• Encendido del equipo y prueba en vacío. • Prueba con carga y simulación de falla del suministro comercial. • Prueba del ATS. • Verificación de frecuencia, voltaje, amperaje, presión de aceite y temperatura. • Confirmación del correcto funcionamiento y entrega del equipo completamente operativo.
9. Entregables	• Informe técnico de la intervención. • Diagnóstico inicial. • Relación de actividades ejecutadas.

	• Registro fotográfico antes, durante y después. • Relación de repuestos instalados. • Resultados de las mediciones. • Certificación de operatividad. • Recomendaciones técnicas. • Garantía de los repuestos suministrados.

La siguiente relación conserva los ítems principales del documento base. Las cantidades y valores deberán ajustarse al inventario actualizado de equipos, diagnóstico técnico y estudio de mercado de la vigencia 2026:

Ítem	Descripción	Unidad / cantidad base
1	Mantenimiento preventivo con cambio de aceite, filtros de aceite, combustible y aire e instalación de baterías	4
2	Filtro de combustible (según equipo)	4
3	Filtro de aceite	4
4	Filtro de aire (según equipo)	4
5	Aceite 15W-40 diésel	4
6	Suministro de solenoide de combustible	1
7	Suministro de batería 31H	1
8	Suministro de puente de diodos y varistor para planta eléctrica	1
9	Suministro AVR SX460 genérica	1
10	Instalación de puente de diodos y AVR en generador	1
11	Suministro e instalación de transferencia automática	1
12	Suministro de tapa de radiador	1
13	Suministro e instalación de fusibles	1
14	Suministro e instalación de trampa de agua, incluye filtro	4
15	Lavado de tanque	4

NOTA: No obstante la tabla anterior, las cantidades o unidades de servicios serán definidas por el supervisor del contrato según la prioridad en contraste con los recursos asignados y los valores de la oferta ganadora.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO APLICABLE

El presente proceso contractual se estructurará y ejecutará de conformidad con la Constitución Política, las disposiciones que regulan la contratación estatal, las normas técnicas y de seguridad aplicables a las actividades de mantenimiento de equipos de generación eléctrica, así como las disposiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.

De manera particular, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:
1. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y se dictan otras disposiciones.

3. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el Sistema de Compra Pública, los estudios previos, las modalidades de selección, la mínima cuantía, las garantías, el análisis de riesgos y demás disposiciones aplicables al proceso.

4. Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con las modificaciones incorporadas al régimen de contratación de mínima cuantía y demás disposiciones que resulten aplicables.

5. Decreto 0997 de 2026, por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable al presente proceso contractual.

6. NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano, en las disposiciones que resulten técnicamente aplicables y en concordancia con los requisitos establecidos en el RETIE vigente.

7. Ley 1562 de 2012, en lo relacionado con el Sistema General de Riesgos Laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

8. Decreto 1072 de 2015, en las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

9. Resolución 0312 de 2019, por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que corresponda al contratista y a las actividades objeto del contrato.

10. Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el manejo, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando resulte aplicable.

11. Las disposiciones ambientales vigentes aplicables al manejo y disposición de aceites usados, filtros, baterías, residuos contaminados, residuos eléctricos y electrónicos y demás elementos derivados de las actividades de mantenimiento.

12. Las normas técnicas, manuales de operación, mantenimiento y recomendaciones de los fabricantes de las plantas eléctricas y de los componentes intervenidos, en cuanto resulten aplicables a cada equipo.

13. Las demás disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales y de seguridad que resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual durante su planeación, selección, ejecución, supervisión y liquidación.

La aplicación de las normas técnicas y reglamentarias deberá efectuarse de acuerdo con el alcance real de las actividades contratadas. En particular, cuando se realicen intervenciones sobre instalaciones o componentes eléctricos, estas deberán ser ejecutadas por personal técnica y legalmente competente, de conformidad con el RETIE vigente y las demás disposiciones aplicables.

En todo caso, las normas anteriormente relacionadas deberán entenderse junto con sus modificaciones, adiciones, sustituciones, reglamentaciones y disposiciones que se encuentren vigentes al momento de adelantar y ejecutar el proceso contractual.

ESPACIO

EN

BLANCO

ANEXO No. 2

RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia dela ocurrencia delevento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de experiencia del personal que ejecuta el presente objeto	Falta experiencia	3	1	4	Bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratistapara que realice cambio del personal.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del Contrato	MARZO 2021	DICIEMBRE 2021	Informe de supervisión	Mensual
	General	Externo	Ejecució	Operacional	**Incumplimiento de las obligaciones laborales**	**Incumplimiento del objeto contractual en la parte social y académica; violación de los derechos laborales por parte del contratista**	1	1	2	Bajo	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor del Contrato	MARZO 2021	DICIEMBRE 2021	Informe de supervisión	Mensual
	1Ge	Exte	Ejec	Económico	**Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato**	**Que se presente fluctuación de los precios durante la ejecución del contrato**				Bajo	Contratista	Una buena proyección de la propuesta económica de acuerdo con el estudio de mercado.				Bajo	No	Contratista	MARZO 2021	DICIEMBRE 2021	Seguimiento a los precios del mercado	Permanente

	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Modificación de las especificaciones técnicas**	**Deficiencia en el cumplimiento del objeto contractual**				Bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice el suministro de acuerdo a los términos contratados				bajo	Si	Supervisor del Contrato	MARZO 2021 DICIEMBRE 2021	Informe de supervision	Mensual
	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	**Presupuesto insuficiente**	**Incumplimiento o del objeto contractual**				bajo	Entidad	Verificación de la etapa de planificación durante la ejecución en términos de recursos financieros				bajo	si	Supervisor del Contrato	MARZO 2021 DICIEMBRE 2021	Informe de supervisión	Mensual
	General	externo	ejecución	operacional	**Mala calidad de los bienes y equipos suministrados**	**Deficiente calidad en el cumplimiento de objeto contractual**				Bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice el suministro de acuerdo a los términos contratados				bajo	si	Supervisor del Contrato	MARZO 2021 DICIEMBRE 2021	Informe de supervisión	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	DEBIDO PROCESO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, O MORA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES	No se satisfacela necesidad por la cual se contrata	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Supervisor del contrato eleva informe del incumplimiento o mora y la entidad cita a Audiencia de que trata elarticulo 86 de la Ley 1474 de 2011 para adelantar Debido Proceso para imposición de multas y/o sanciones al contratista	3	4	7	Riesgo alto	SI	Coordinación contratos	Ver plazo deejecución y vigencia de pólizas de garantía	Reglas claras en los pliegosde condiciones	Informe de supervisión

Girardot – Cundinamarca, octubre dieciséis (16) de 2026.

Coronel (RA) CARLOS FIDEL COLMENARES JURADO
Subdirector General de Operación Logística
Encargado de las funciones de la
Dirección Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Tolima Grande

Elaboró: Eddie Saavedra Posada
Coordinador grupo contratos (E)